



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCION SC N° 0425

(15 ABR. 2013)

“Por la cual se autoriza el reintegro de unos derechos pecuniarios”

EL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución SC No. 2042 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 712 de fecha 10 de febrero de 2010, otorgó el Registro Calificado al Programa de Especialización en Gestión Pública – Modalidad Distancia Virtual.

Que la señora **GLADYS COLMENARES ARAQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.691.157, se matriculó el primer semestre del Programa de Especialización en Gestión Pública – Modalidad Distancia Virtual dentro del primer periodo académico del año 2013.

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-, generó el recibo para pago No. 16448691 de fecha 27 de noviembre de 2012, por la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO PESOS (\$2.040.100.00), respecto del cual la señora **GLADYS COLMENARES ARAQUE** realizó el pago inicial de QUINIENTOS CINCO MIL TRES PESOS (\$505.003.00) M/L, y financió la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.555.535.00) M/L, por concepto de matrícula financiera según Recibo de Caja No. 7172 expedido por el Grupo de Gestión de Tesorería con fecha 24 de enero de 2013.

Que la Secretaria General del Ministerio de Transporte con fundamento en la Resolución No. 0011797 de fecha 24 de diciembre de 2012, ordenó el pago de estímulo para educación por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.153.460.00) M/L, a favor de la señora **GLADYS COLMENARES ARAQUE**, valor que fue pagado a la Escuela Superior de Administración Pública por transferencia bancaria confirmada con fecha 24 de enero de 2013 por el Grupo de Gestión de Tesorería de la ESAP.

Que revisado el estado financiero de la señora **GLADYS COLMENARES ARAQUE**, se evidencia que existe un saldo a favor que asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$597.925.00) M/L.**

Que la señora **GLADYS COLMENARES ARAQUE**, mediante solicitud de fecha 5 de febrero de 2013, requiere el reembolso del saldo a su favor por concepto del pago de los derechos pecuniarios de la matrícula para el primer semestre del programa de Especialización en Gestión Pública – Modalidad Distancia Virtual.

f



Libertad y Orden

20425

Continuación de la Resolución SC No

de 15 ABR. 2013

“Por la cual se autoriza el reintegro de uno derechos pecuniarios”

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución No. 2042 de 2009 se delega al Subdirector Académico autorizar mediante acto administrativo los reintegros de los derechos académicos pecuniarios.

Que es procedente autorizar la devolución de la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$597.925.00) M/L.** a favor de la **GLADYS COLMENARES ARAQUE**, ya que de conformidad con las reglas generales del derecho y según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, a nadie le es lícito obtener ventajas patrimoniales a expensas de la lesión de otra persona; en tal medida como estos recursos no pertenecen a la entidad es necesario realizar el reintegro de los mismos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería para que reintegre a la señora **GLADYS COLMENARES ARAQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.691.157, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$597.925.00) M/L**, por concepto de saldo a favor derivado del pago de matrícula financiera del Programa de Especialización en Gestión Pública – Modalidad Distancia Virtual dentro del primer periodo académico del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a comunicar al señor **GLADYS COLMENARES ARAQUE**, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Procédase a comunicar al Grupo de Recaudo y Cartera, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el 15 ABR. 2013

El Subdirector Académico,

JUAN FERNANDO CONTRERAS ORTIZ

Proyectó: María de Jesus Martínez, ESAP.
Revisó: Noel Alfonso Morales Tuesca, Decano Facultad de Posgrado, ESAP.
Revisó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Manuel Umaña G. 215